



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0103-2026-GM-MDCG

Castillo Grande, 10 de Junio del 2026.



El GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL INFORME N°267-2026-GAF/MDCG, de fecha 10 de junio del 2026, emitido por la Gerenta de Administración y Finanzas de la MDCG, donde solicita el reconocimiento de pago de vacaciones trucas a favor de YOSSELIN JOANA ASTETE BORJA en el cargo de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MDCG – BAJO EL REGIMEN D.L N°1057, y El INFORME N°257-2026-RR.HH-YSC/MDCG, de fecha 04 de junio del 2026, emitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la MDCG, en la que solicita que se reconozca el pago de vacaciones trucas durante el periodo desde el 01 de enero del 2025 al 24 de mayo del 2026, y la OPINION LEGAL N°154-2026-OAJ-MDCG, y demás actuados que acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en su numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o política distinta al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos o existentes en cada entidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, la Ley 29849 que establece la eliminación progresiva del Contrato Administrativo de Servicio CAS amplía otorgamiento de otros derechos laborales, en su Art.2º modificación de los Art.3º y 6º del Decreto Legislativo 1057, referidos a la definición del Contrato Administrativo de Servicios el mismo que queda establecido de la siguiente manera: "El Contrato Administrativo de Servicio constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativas, el régimen Laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral de la Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio, el Art 6º que se refiere al beneficio de ciertos derechos dentro de ello la Vacación Remunerativa de treinta (30) días naturales;

Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones truncas, el Artículo 8º Numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, asimismo, cabe indicar que ante la extinción del vínculo laboral de un servidor perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N°1057, las entidades públicas se encuentran obligadas a efectuar la liquidación de beneficios (vacaciones no gozadas y truncas) y proceder con el pago en el plazo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificatorias;

Que, mediante INFORME N°259-2026-RR.HH-YSC/MDCG. De fecha 05 de junio del 2026, suscrito por la Jefa de Recursos Humanos, donde solicita



CASTILLO GRANDE
(Tan grande como su gente)

www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL

reconocimiento de vacaciones truncas de YOSSELIN JOANA ASTETE BORJA en el cargo de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MDCG – BAJO EL REGIMEN D.L N°1057, y El INFORME N°257-2026-RR.HH-YSC/MDCG, de fecha 04 de junio del 2026, emitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la MDCG, en la que solicita que se reconozca el pago de vacaciones truncas durante el periodo desde el 01 de enero del 2025 al 24 de mayo del 2026;



Que, mediante el INFORME N°267-2026-GAF/MDCG, de fecha 05 de junio del 2026, emitido por la Gerenta de Administración y Finanzas de la MDCG, donde solicita reconocimiento de vacaciones truncas de YOSSELIN JOANA ASTETE BORJA en el cargo de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MDCG – BAJO EL REGIMEN D.L N°1057, y El INFORME N°257-2026-RR.HH-YSC/MDCG, de fecha 04 de junio del 2026, emitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la MDCG, en la que solicita que se reconozca el pago de vacaciones truncas durante el periodo desde el 01 de enero del 2025 al 24 de mayo del 2026;



Que, el derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de la prestación de servicios; sin embargo, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido, sin observar a tal efecto, un máximo de periodos;

Que, mediante la OPINION LEGAL N°154-2026-OAJ-MDCG, de fecha 10 de junio del 2026, donde concluye que es procedente la aprobación de vacaciones truncas de YOSSELIN JOANA ASTETE BORJA en el cargo de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MDCG – BAJO EL REGIMEN D.L N°1057, y El INFORME N°257-2026-RR.HH-YSC/MDCG, de fecha 04 de junio del 2026, emitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la MDCG, en la que solicita que se reconozca el pago de vacaciones truncas durante el periodo desde el 01 de enero del 2025 al 24 de mayo del 2026;



CASTILLO GRANDE
(Tan grande como su gente)



www.municastillogrande.gob.pe



Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande



RUC: 20601134170



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL

Que, el Artículo Primero de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°002-2026-MDCG/A**, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo con el Ítem 3.6 señala "Otorgar y reconocer por acto resolutivo, todos los derechos y beneficios que establecen las normas laborales a todos los servidores, cualquiera sea su naturaleza o régimen correspondiente a la segunda instancia administrativa".



En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20° inciso 6, y demás normas conexas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y OTORGAR la compensación por vacaciones truncas de YOSSELIN JOANA ASTETE BORJA en el cargo de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MDCG – BAJO EL REGIMEN D.L N°1057, durante el periodo desde el 01 de enero del 2025 al 24 de mayo del 2026, por el monto de **S/.3,462.75 (Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 75/100 soles)**, según detalle:



PERIODO: 01/01/2025 al 24/05/2026 REMUNERACIÓN MENSUAL: S/. 3,600.00	
NETO A PAGAR	S/2,871.61
AFP INTEGRAL	S/368.39
RENTA DE 5TA CATEGORIA	0.00
DESCUENTOS	0.00
TOTAL VACACIONES TRUNCAS	S/3,240.00
ESSALUD 9%	S/222.75
TOTAL PRESUPUESTO A CERTIFICAR	S/3,462.75



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, dispuesto en el presente acto resolutivo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.



CASTILLO GRANDE
(Tan grande como su gente)

www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CASTILLO GRANDE
MG. CPC. ROY DENNIS GONZALES COTERA
GERENTE MUNICIPAL



C.C.
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/GM/MDCG



CASTILLO GRANDE
¡tan grande como su gente!

www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170